



Resolución Directoral

N° 1815 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH

24 DIC 2025

Sullana,

Vistos, el INFORME N° 047-2025-GRP-DSRSLCC-430020141-OEASLT, de fecha 20 de noviembre de 2025, MEMORANDUM N° 1947-2025/DSRSLCC-430020147, de fecha 16 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 047-2025-GRP-DSRSLCC-430020141-OEASLT, de fecha 20 de noviembre de 2025, la servidora **Carmen Chong Vásquez**, solicita se designe a otro recurso a fin de que se le asigne la responsabilidad de atender solicitudes en base a la ley de transparencia – Ley N° 27806, y responsabilidad del libro de reclamaciones virtuales, toda vez que la suscrita cesa sus funciones por límite de edad el 31 de diciembre de 2025;

Que, las funciones vinculadas a la atención de solicitudes de acceso a la información pública y a la administración del Libro de Reclamaciones constituyen obligaciones legales permanentes de las entidades públicas, cuya continuidad debe ser garantizada en salvaguarda de los derechos de los administrados y del cumplimiento del marco normativo vigente;

Que, con MEMORANDUM N° 1947-2025/DSRSLCC-430020147, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, envía propuesta para asignación de funciones, estando a lo solicitado por la servidora Carmen Chong Vasquez (próxima a cesar por límite de edad), en el cual sugiere al servidor CPC Antonio Arturo Pacherez Silupu;

Que, mediante Memorandum N.° 1947-2025/DSRSLCC-430020147, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración remite la propuesta de asignación de funciones en atención a lo solicitado por la servidora próxima a cesar, proponiendo al servidor CPC Antonio Arturo Pacherez Silupu, por reunir las condiciones necesarias para asumir dichas responsabilidades;

Que, de conformidad con el principio de continuidad del servicio público, reconocido en la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida y eficiente de los servicios a su cargo;

Que, la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su reglamento, disponen que las entidades públicas deben contar con un servidor responsable de la atención de las solicitudes de acceso a la información, siendo esta una función de carácter obligatorio y permanente;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.° 007-2015-PCM, que aprueba el Reglamento del Libro de Reclamaciones, establece la obligación de las entidades públicas de designar a un responsable para su adecuada administración y atención de los reclamos formulados por los usuarios;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su



Resolución Directoral

Nº 1815 -2025-GOB.REG.PIURA.DRSP-DSRSLCC-OEGDRH

Sullana, ...24 DIC 2025.....

aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP;

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°192-2025/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 28 de marzo del 2025, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana;

Estando a lo expuesto, y contando con la documentación sustentatoria correspondiente, resulta procedente aprobar la asignación de funciones propuesta por la Oficina de Administración, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 31 de diciembre de 2025, la asignación de la servidora nombrada bajo los alcances del D.L N° 276, **CPC. CARMEN CHONG VÁSQUEZ**, con cargo **Director de Adminis. I**, como responsable de atender solicitudes en base a la ley de transparencia – Ley N° 27806, y del libro de reclamaciones virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a partir del 01 de enero de 2026, la asignación de funciones al servidor **CPC. ANTONIO ARTURO PACHERREZ SILUPU**, con cargo **Especialista Administrativo I**, para que asuma la responsabilidad de la **atención de las solicitudes de acceso a la información pública**, conforme a la Ley N.° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como **responsable del Libro de Reclamaciones Virtuales** de la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de control de asistencia y Permanencia, área de remuneraciones, área de legajo y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA
Med. Edmundo Ricardo Ayvarz Delgado
DIRECTOR GENERAL
CURP 06220